



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

VISTO, el Proyecto de Reglamento de Cursos y Seminarios Extracurriculares de Postgrado presentado por la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que los Cursos y Seminarios Extracurriculares de Postgrado tienen por objeto aportar en la actualización de los conocimientos de poseedores de títulos de grado universitario, en el área en la que se desempeñen como profesionales.

Que el régimen académico general de carreras de postgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 048/14, en el Art. 4 del Anexo I, establece que los Cursos o Seminarios Extracurriculares de Postgrado serán organizados y ejecutados por las propias unidades académicas.

Que la Disposición N° 024/07 del Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, en su Art. 1., define las figuras relativas al dictado de cursos y seminarios de posgrado y en su Art. 3 establece el mínimo grado académico que se exige para el dictado de los mismos.

Que la Disposición N° 026/16 del Consejo Académico de la Secretaría de Postgrado y Cooperación Internacional, en su Art. 2, establece los contenidos mínimos que deben contener los expedientes de los Cursos y Seminarios Extracurriculares de Postgrado.

Que las mencionadas actividades extracurriculares no están dirigidas a formar parte de las carreras de cuarto nivel, por lo cual se deben establecer pautas y criterios sobre los mecanismos de presentación de Cursos y Seminarios Extracurriculares y sus respectivas evaluaciones académico-administrativas.

Que para su tratamiento, es necesario reglamentar el formato, mecanismos de presentación y modalidad de evaluación de los Cursos y Seminarios de Postgrado Extracurriculares.

Que se cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

U.N.R.C.
F.Cs.Ex.
M.B.



ARTICULO 1ro.- Aprobar el Reglamento de Cursos y Seminarios Extracurriculares de Postgrado organizados y ejecutados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-químicas y Naturales, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION Nº : **332**

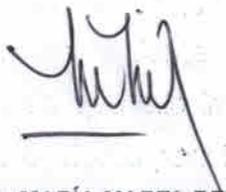
Dra. **MARÍA MARTA REYNOSO**
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. **MARISA ROVERA**
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

ANEXO I

- El formato y la documentación requeridos para la presentación de Cursos o Seminarios Extracurriculares de Postgrado serán los establecidos por Disposición del Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional N° 026/16.
- Las propuestas de Cursos o Seminarios Extracurriculares de Postgrado podrán ser coordinadas por la Secretaría de Postgrado o por un docente-investigador de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales. La propuesta se presentará a la Secretaría de Postgrado de la Facultad, con el correspondiente aval del Consejo Departamental.
- El contenido académico de la propuesta y los antecedentes de los docentes responsables y colaboradores serán evaluados por dos (2) docentes investigadores, con título de cuarto nivel, que acrediten una reconocida trayectoria en la temática del curso o seminario extracurricular. Al menos uno de ellos deberá pertenecer a otra Unidad Académica de la UNRC o ser externo a la Institución. En casos particulares y, según la temática de la actividad, la evaluación podrá ser realizada por la Junta Académica de carreras de postgrado que ofrece la Facultad, sin que ello implique el reconocimiento y acreditación como curso o seminario curricular para la carrera de postgrado.
- La Secretaría de Postgrado de la Facultad será la responsable de elevar la propuesta, con sus correspondientes evaluaciones, al Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento.
- Cuando la actividad extracurricular requiera financiamiento para su ejecución, el mismo deberá provenir del cobro de aranceles de inscripción de dicha actividad, el cual podrá regirse por lo establecido en Resolución Consejo Directivo N°156/16, para Cursos y Seminarios Curriculares de Postgrado.

U.N.R.C.
F.Cs.Ex.
M.B.


Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.